

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA DE AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO INICIAL POR TIPO DE ACTUACIÓN Y REDISTRIBUCIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA CONCEDIDA A FORD ESPAÑA, S.L MEDIANTE RESOLUCIÓN DE LA CONSELLERA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2025 PARA EL APOYO A LA TRANSFORMACIÓN TECNOLÓGICA, ENERGÉTICA Y SOSTENIBLE DE PROCESOS Y PRODUCTOS DE FORD ESPAÑA, S.L. EJERCICIO 2025.

En el marco de los objetivos de política industrial de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo se dictó en fecha 27 de octubre de 2025 resolución de la consellera de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, por la que se regulaba y concedía una subvención directa a Ford España, S.L., para el apoyo a la transformación tecnológica, energética y sostenible de procesos y productos de Ford España, S.L.

VISTO que la resolución suscrita constituye el instrumento para la concesión directa de esta subvención, y establece sus bases reguladoras, en los términos previstos en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 168 1.a) de la Ley 1/2015 de 6 de febrero de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, concediéndose una ayuda de 9.000.000 de euros durante el ejercicio 2025, prevista en la Ley de presupuestos de la Generalitat para este ejercicio, con el código S0691000, Sección G0111, subprograma 722A00, y cuya denominación es "Apoyo a la transformación tecnológica, energética y sostenible de procesos y productos de Ford España, S.L., ejercicio 2025".

Que el objeto de la resolución consistía en el apoyo a la realización de los siguientes tipos de actuaciones, con los siguientes importes estimados:

A. Inversiones sostenibles para la mejora de la eficiencia energética y medioambiental destinadas o vinculadas a la neutralidad de carbono, y a la generación de energía eléctrica a través de energías renovables, y consistente en las siguientes:

A.1. Actuaciones sujetas a la categoría de ayudas reguladas en el artículo 45 del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (en adelante, RGEC), y cuyas inversiones estimadas ascendían a 494.995,60€, siendo el importe previsto de subvención de 346.496,92 €. (según la intensidad prevista en el artículo 45.9b) del RGEC) sin perjuicio de posteriores modificaciones o variaciones de acuerdo con el resuelvo duodécimo.

A.2. Actuaciones sujetas a la categoría de ayudas reguladas en el artículo 36 del RGEC, ayudas a la inversión que permitan a las empresas ir más allá de las normas de la Unión en materia de protección medioambiental o incrementar el nivel de protección medioambiental en ausencia de normas de la Unión, y cuyas inversiones estimadas ascendían a 2.245.281,30 €, siendo el importe previsto de subvención de 505.188,29 € (según intensidad prevista en el artículo 36.11



del RGEC) sin perjuicio de posteriores modificaciones o variaciones de acuerdo con el resuelvo duodécimo.

A.3. Actuaciones sujetas a la categoría de ayudas reguladas en el artículo 38 del RGEC, ayudas a la inversión destinadas a medidas de eficiencia energética distintas de las de los edificios, y cuyas inversiones estimadas ascendían a 2.241.928,85 €, siendo el importe previsto de subvención de 392.337,55 € (según intensidad prevista en el artículo 38.8 del RGEC) sin perjuicio de posteriores modificaciones o variaciones de acuerdo con el resuelvo duodécimo.

A.4. Actuaciones sujetas a la categoría de ayudas reguladas en el artículo 41 del RGEC, ayudas a inversiones sostenibles para la promoción de la energía procedente de fuentes renovables, de hidrógeno renovable y de la cogeneración de alta eficiencia, cuyo detalle se ha incluido en la memoria presentada ante esta Conselleria, y cuyas inversiones estimadas ascienden a 6.002.044,04 €, siendo el importe previsto de subvención de 2.700.919,82 € sin perjuicio de posteriores modificaciones o variaciones de acuerdo con el resuelvo duodécimo.

B. Proyectos de Desarrollo Experimental e Innovación en el sector de la automoción:

Se desarrollarán las siguientes actuaciones sujetas a la categoría de ayudas reguladas en el artículo 25 del RGEC, ayudas a proyectos de investigación y desarrollo:

B.1. Diseño y desarrollo de una plataforma conversacional de agentes IA para la optimización de procesos en Ford Almussafes, con un presupuesto estimado de 370.352,32 €, siendo el importe previsto de subvención de 111.105,70 € sin perjuicio de posteriores modificaciones o variaciones de acuerdo con el resuelvo duodécimo.

B.2. Diseño de procesos críticos para la fabricación de baterías y unidades de potencia, con un presupuesto estimado de 347.640,64 €, siendo el importe previsto de subvención de 104.292,19 € sin perjuicio de posteriores modificaciones o variaciones de acuerdo con el resuelvo duodécimo.

B.3. Investigación y Desarrollo para la electrificación y transformación tecnológica de los procesos industriales de fabricación de vehículos, con un presupuesto estimado de 1.466.907,59 €, siendo el importe previsto de subvención de 440.072,28 €, sin perjuicio de posteriores modificaciones o variaciones de acuerdo con el resuelvo duodécimo.

B.4. Desarrollo y validación de nuevas tecnologías de automatización para la mejora sustancial en los procesos de producción de vehículos y motores, con un presupuesto estimado de 7.268.324,55 €, siendo el importe previsto de subvención de 2.907.329,82 € sin perjuicio de posteriores modificaciones o variaciones de acuerdo con el resuelvo duodécimo.

C. Proyecto de minimis para la estabilidad de la red y la calidad de la energía suministrada, consistente en un estabilizador de voltaje, compuesto por un transformador, un conjunto de rectificador reversible y un inversor, por un importe estimado de 77.620,44 €, siendo el importe previsto de subvención de 77.620,44 € sin perjuicio de posteriores modificaciones o variaciones de acuerdo con el resuelvo duodécimo.



Se desarrollará el proyecto conforme a lo establecido en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (C/2023/9700) (en adelante, Reglamento de minimis).

D. Proyecto de Formación relacionada con la capacitación de los trabajadores en la electrificación de los vehículos y la transformación digital y tecnológica de los procesos industriales, sujeto a la categoría de ayudas reguladas en el artículo 31 del RGE, ayudas a la Formación, con un presupuesto estimado de 2.829.274,00 €, siendo el importe previsto de subvención de 1.414.637,00 € sin perjuicio de posteriores modificaciones o variaciones de acuerdo con el resuelto duodécimo.

La descripción detallada de cada una de las actividades a realizar y de los gastos subvencionables estimados para cada actuación, se encuentra en la memoria económica presentada por la beneficiaria ante esta Dirección General de Industria de la Generalitat Valenciana, y que obran en el expediente de tramitación de esta subvención.

VISTO que las diferentes ayudas contenidas en la resolución suscrita se amparan en la siguiente normativa comunitaria: en cuanto a las ayudas para inversiones para la mejora de la eficiencia energética y medioambiental, se acogen a los artículos 36, 38, 41 y 45 del RGE; las ayudas para proyectos de desarrollo experimental e Innovación en el sector de la automoción se acogen al artículo 25 del RGE; las ayudas para la estabilidad de la red y la calidad de la energía suministrada se acogen al Reglamento de minimis; y por último, el Proyecto de Formación relacionada con la capacitación de los trabajadores en la electrificación de los vehículos y la transformación digital y tecnológica de los procesos industriales, se acoge a la categoría de ayudas reguladas en el artículo 31 del RGE.

VISTO que la entidad beneficiaria ha solicitado en fecha 2 de diciembre de 2025 la autorización de modificación de los presupuestos desglosados por tipo de actuación incluidos en la memoria económica presentada en el expediente habida cuenta que durante la ejecución de los proyectos se han producido variaciones en los planteamientos de las líneas de actuación subyacentes, propias de la complejidad y de la envergadura de los proyectos, así como los diferentes factores que afectan a la ejecución de estos.

Las diferencias cuantificadas en cada tipo de actuación son las siguientes:

Resolución			Modificación			Diferencias		
	Presupuesto	Subvención		Presupuesto	Subvención		Presupuesto	Subvención
A	10.984.249,79	3.944.942,57	A	7.766.371,19	2.826.925,29	A	(3.217.878,60)	(1.118.017,28)
B	9.453.225,10	3.562.799,99	B	8.909.179,25	2.672.753,77	B	(544.045,86)	(890.046,21)
C	77.620,44	77.620,44	C	169.299,35	169.299,35	C	91.678,91	91.678,91
D	2.829.274,00	1.414.637,00	D	2.738.043,16	1.369.021,58	D	(91.230,84)	(45.615,42)
	23.344.369,34	9.000.000,00		19.582.892,96	7.038.000,00		(3.761.476,39)	(1.962.000,00)

En concreto, los cambios en los tipos de actuación que han producido variaciones se exponen a continuación:

- A) En los Proyectos de inversiones productivas sostenibles para la mejora de la eficiencia energética y medioambiental (Líneas de actuación A.1, A.2, A.3 y A.4):



- Importe total a justificar inicial (A.1+A.2+A.3+A4): 10.984.249,79 €.
- Importe total a justificar modificado (A.1+A.2+A.3+A4): 7.766.371,19 €.
- Ayuda estimada inicial (A.1+A.2+A.3+A4): 3.944.942,57 €.
- Ayuda estimada modificada (A.1+A.2+A.3+A4): 2.826.925,29 €.

Las actuaciones subvencionables dentro de la línea de actuación se dirigen a aquellos costes diferenciados de la inversión, que permiten una mejora medioambiental o de la eficiencia energética que tienen un marcado carácter sostenible y medioambiental, así como al desarrollo de instalaciones con un abastecimiento de electricidad 100% libre de carbono, o actuaciones que permiten mitigar el cambio climático.

Las actuaciones a desarrollar en el Proyecto con cargo a la resolución se definieron en la Memoria Económica que obra en el expediente. No obstante, la ejecución de algunas de las actividades descritas, destinadas a la mejora del medioambiente, la eficiencia energética, la promoción de la energía procedente de fuentes renovables o la mitigación del cambio climático a lo largo del ejercicio han sufrido modificaciones relacionadas con su importe final de ejecución o con su calificación (ahorro medioambiental o energético), o con retrasos en la toma de decisión para su ejecución dentro del ejercicio, pasando a planificarse en el ejercicio 2026.

B) En los Proyectos de desarrollo experimental e Innovación en el sector de la automoción (B.1, B.2, B.3 y B.4):

- Importe total a justificar inicial (B.1, B.2, B.3 y B.4): 9.453.225,10 €
- Importe total a justificar modificado (B.1, B.2, B.3 y B.4): 8.909.179,25 €
- Ayuda estimada inicial (B.1, B.2, B.3 y B.4): 3.562.799,99 €
- Ayuda estimada modificada (B.1, B.2, B.3 y B.4): 2.672.753,77 €

En lo que respecta a la línea de actuación de ejecución de proyecto de desarrollo experimental e Innovación en el sector de la automoción, en la que se contemplan nuevas actuaciones de generación de valor añadido mediante el desarrollo de productos y procesos de alta sofisticación, y encaminados a la transformación digital de la factoría hacia la industria 4.0, también se han visto afectadas por diversos desajustes. Concretamente:

Las actuaciones incluidas en las líneas de actuación B.1, B.2 y B.3, la reducción del presupuesto y en consecuencia de la ayuda ha sido provocada por el descenso en la dedicación de recursos y la reducción de horas subvencionables correspondientes al mes de diciembre.

Las líneas de actuación B.4 Desarrollo y validación de nuevas tecnologías de automatización para la mejora sustancial en los procesos de producción de vehículos y motores, si bien ha aumentado ligeramente la previsión de gasto iniciales, la principal variación se ha producido en la estimación de la subvención asociada ya que el evento de amplia difusión de las actuaciones realizadas en 2025 no se va a realizar. La subvención se ha recalculado en base a esta cuestión ya que no se dan las condiciones de difusión del proyecto para aumentar la intensidad establecida en el resuelto séptimo E).



Por tanto, estas variaciones no han afectado al objetivo principal de los proyectos ya que se han destinado recursos durante el ejercicio para garantizar un resultado exitoso y que permiten impulsar y fomentar la competitividad, la eficiencia industrial y la formación suponiendo asimismo un efecto de arrastre para el tejido industrial de la región que han participado en los desarrollos y en particular de las Pymes, que permite enfocarse hacia nuevos modelos productivos de uso intensivo de I+D.

Por último, cabe destacar que en el cálculo final de presupuesto y subvención asociada a esta categoría, se han incluido los costes indirectos calculados conforme al Resuelto Séptimo E), e) de la Resolución de concesión, que indica:

« e) los gastos generales y otros gastos de explotación adicionales, incluidos los costes de material, suministros y productos similares, que se deriven directamente del proyecto. Esos costes del proyecto de Investigación y Desarrollo pueden calcularse alternativamente sobre la base de un enfoque de costes simplificados en forma de cantidad a tanto alzado de hasta el 20 %, aplicada a los costes directos totales subvencionables del proyecto de Investigación y Desarrollo a que se refieren las letras a) a d) anteriores; en este caso, los costes del proyecto de Investigación y Desarrollo utilizados para el cálculo de los costes indirectos se determinarán con arreglo a las prácticas contables habituales y comprenderán únicamente los costes subvencionables del proyecto de Investigación y Desarrollo indicados en las letras a) a d) anteriores».

D. Proyecto de Minimis para la estabilidad de la red y la calidad de la energía suministrada.

El proyecto asignado a esta categoría ha sido reemplazado durante el transcurso del ejercicio. El nuevo proyecto recibe el nombre de “Modernización de los sistemas de contención de tanques y bombas en la planta de Montaje”.

El presupuesto y la subvención asociada a esta categoría ha sufrido una pequeña variación:

- Importe total a justificar inicial (D): 77.620,44 €
- Importe total a justificar modificado (D): 169.299,35 €
- Ayuda estimada inicial (D): 77.620,44 €
- Ayuda estimada modificada (D): 169.299,35 €

E. Proyecto de Formación relacionada con la capacitación de los trabajadores en la electrificación de los vehículos y la transformación digital y tecnológica de los procesos industriales:

- Importe total a justificar inicial: 2.829.274,00 €
- Importe total a justificar modificado: 2.738.043,16 €
- Ayuda estimada inicial: 1.414.637,00 €
- Ayuda estimada modificada: 1.369.021,58 €



El importe de los gastos se ha reducido sensiblemente debido principalmente a la incapacidad material de llevar a cabo la totalidad de los cursos inicialmente previstos, por lo que los no realizados se han reprogramado a 2026 y se trata sobre todo de formaciones externas, habiéndose incluido en el cálculo del presupuesto y subvención final los costes indirectos conforme el Resuelto Séptimo G), d) de la resolución.

CONSIDERANDO que las modificaciones propuestas no alteran la finalidad de la resolución de concesión, ni alteran la naturaleza de las actividades ni dañan derechos de tercero, tratándose de modificaciones orientadas a adecuar las actuaciones y estimaciones iniciales previstas a la realidad técnica y coyuntural de las líneas principales de actuación. A pesar de alterarse el importe de ayuda total a conceder no lo hace el objetivo de mejorar la competitividad, la eficiencia industrial y la sostenibilidad económica y medioambiental; incrementa la oferta de productos de mayor valor añadido, así como la transformación, optimización y mejora tecnológica de los procesos existentes que resultan decisivos para la continuidad de la actividad de la factoría y del sector del automóvil en la Comunitat Valenciana como una Planta de referencia a nivel europeo.

Asimismo, este centro gestor ha comprobado que la solicitud de modificación y documentación que se acompaña se ha presentado en el plazo máximo establecido en la propia resolución de concesión, y que en ella se han reflejado de forma clara las causas para solicitar la modificación del proyecto expuestas en el cuerpo de la presente resolución. Dichas causas son adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables, y así han quedado acreditadas en la solicitud de la empresa beneficiaria.

CONSIDERANDO que de acuerdo con la BDNS el importe total de ayuda bajo el concepto de minimis, concedida al beneficiario asciende a 96.818,09 € en los tres años previos a la fecha de concesión. Las ayudas de minimis se considerarán concedidas en el momento en que se confiera a la empresa el derecho legal a recibir la ayuda en virtud del régimen jurídico nacional aplicable, con independencia de la fecha de pago de la ayuda de minimis a la empresa. En cada nueva concesión de una ayuda de minimis debe tenerse en cuenta el importe total de las ayudas de minimis concedidas en los tres años previos.

CONSIDERANDO que de acuerdo con lo previsto en el resuelto noveno y duodécimo de la resolución, respectivamente: *“FORD ESPAÑA, S.L. podrá presentar la documentación justificativa hasta el 16 de diciembre de 2025 [...]” “[...] podrá solicitar las modificaciones y variaciones que estime pertinentes sobre cada una de las actividades y costes subvencionables previstos, que se aceptarán siempre que la variación o modificación pretendida no altere la naturaleza de las actividades y no dañe derechos de tercero. La solicitud deberá presentarse ante la Dirección General con competencias en industria para su aprobación con anterioridad a la finalización del plazo de justificación de la subvención.”*

En virtud de las competencias establecidas en el resuelto quinto y duodécimo de la resolución de 27 de octubre de 2025 de la consellera de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, por la que se regula y concede una subvención directa a FORD ESPAÑA, S.L., para el apoyo a la transformación tecnológica, energética y sostenible de procesos y productos de Ford España, S.L



RESUELVO

PRIMERO: Autorizar la modificación de los presupuestos desglosados por tipo de actuación de acuerdo con los importes modificados de presupuesto y ayuda estimada para cada línea de actuación incluidos en el cuadro siguiente:

	Actuación	Categoría	Resolución			Modificación		
			Presupuesto	Subvención	Intensidad	Presupuesto	Subvención	Intensidad
A.1. Inversiones para la protección de la biodiversidad y la aplicación de soluciones basadas en la naturaleza para la adaptación al cambio climático y su mitigación	Mitigación	Art. 45 RGE	494.995,60	346.496,92	70,00%	498.467,26	348.927,08	70,00%
A.2. Inversiones sostenibles destinadas o vinculadas a la neutralidad de carbono	Medio Ambiente	Art. 36 RGE	2.245.281,30	505.188,29	22,50%	1.005.183,56	226.166,30	22,50%
A.3. Inversiones sostenibles destinadas o vinculadas a la neutralidad de carbono	Medio Ambiente	Art. 36 RGE (apartado 4)	-	-	-	724.448,91	326.002,01	45,00%
A.3. Inversiones sostenibles destinadas o vinculadas a la neutralidad de carbono	Eficiencia Energética	Art. 38 RGE	2.241.928,85	392.337,54	17,50%	2.059.608,20	360.431,44	17,50%
A.4. Inversiones sostenibles para la promoción de la energía procedente de fuentes renovables	Energías Renovables	Art. 41. RGE	6.002.044,04	2.700.919,82	45,00%	3.478.663,26	1.565.398,47	45,00%
B.1. Diseño y Desarrollo de una plataforma conversacional de agentes IA para la optimización de procesos en Ford Almussafes	I+D	Art. 25 RGE	308.626,93	92.588,08	30,00%	120.007,20	36.002,16	30,00%
B.2. Diseño de procesos críticos para la fabricación de baterías y unidades de potencia	I+D	Art. 25 RGE	289.700,53	86.910,16	30,00%	188.988,92	56.696,68	30,00%
B.3. Investigación y Desarrollo para la electrificación y transformación tecnológica de los procesos industriales de fabricación de vehículos	I+D	Art. 25 RGE	1.222.423,00	366.726,90	30,00%	1.027.946,73	308.384,02	30,00%
B.4. Desarrollo y validación de nuevas tecnologías de automatización para la mejora sustancial en los procesos de producción de vehículos y motores	I+D	Art. 25 RGE	6.056.937,13	2.422.774,85	40,00%	6.087.373,20	1.826.211,96	30,00%
B. 20% adicional como Gastos Generales para expedientes de I+D	I+D	Art. 25 RGE	1.575.537,52	593.800,00	-	1.484.863,21	445.458,96	-
C. Proyecto de Minimis para la Modernización de los sistemas de contención de tanques y bombas en la planta de Montaje	Minimis	Minimis	77.620,44	77.620,44	100,00%	169.299,35	169.299,35	100,00%
D. Proyecto de Formación relacionada con la capacitación de los trabajadores en la electrificación de los vehículos y la transformación digital y tecnológica de los procesos industriales	Formación	Art. 31 RGE	2.583.977,18	1.291.988,59	50,00%	2.490.924,82	1.245.462,41	50,00%
D. 15% adicional sobre los costes de alumnado para expediente de Formación	Formación	Séptimo G) d) de la Resolución	245.296,82	122.648,41	-	247.118,34	123.559,17	50,00%
Total Resolución FORD - GVA 2025			23.344.369,34	9.000.000,00		19.582.892,96	7.038.000,00	

SEGUNDO.- Minorar la subvención concedida para ajustarla al importe del proyecto modificado autorizado, quedando la subvención en la cantidad de 7.038.000 €, y estableciendo el importe a justificar en la cantidad de 19.582.892,96 €.

TERCERO.- Desafectar el crédito en la cantidad de 1.962.000 €, mediante el correspondiente documento contable.

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su notificación a FORD ESPAÑA, S.L.



Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, en conformidad con lo dispuesto por el artículo 114.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo de las administraciones públicas, las personas interesadas podrán interponer los recursos siguientes:

a) Potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente de la notificación de esta resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo de las administraciones públicas, teniendo en cuenta que no es posible simultanear el recurso contencioso-administrativo y el potestativo de reposición.

b) Directamente recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación de esta resolución, en conformidad con el que disponen los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Todo esto sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otra vía que estimen oportuna.

Valencia, a la fecha de la firma digital

EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA